

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 2
SUBASTA PÚBLICA Nº 392-0003-SPU18
EX-2018-21076033-APN-DCYC#AABE

Objeto: LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta del inmueble sito en la calle Pico Nº 4.255 esquina con las Vías de la Línea del Ferrocarril General Bartolomé Mitre de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 16 – Sección 55 – Manzana 219 – Fracción D, que se relaciona con el CIE Nº 0200056795 con una superficie de terreno aproximada de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2.753,52 m2).

Aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

1- Conforme el Anexo III “ACUERDO CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO OBRADOR” que forma parte del “Acta de Entendimiento” que como Anexo IX integra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se encuentra a cuenta y cargo del COMPRADOR el costo de la construcción del NUEVO OBRADOR y los gastos derivados de la remoción, traslado y reinstalación de las INSTALACIONES y cualquier otra tarea que surja de la construcción del “NUEVO OBRADOR” (Estudio de Impacto Ambiental, elaboración del Proyecto Ejecutivo del “NUEVO OBRADOR”, etc.) hasta un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL IVA incluido (USD 1.500.000.- IVA incluido).

Atento a lo cual, si la construcción del NUEVO OBRADOR y los gastos derivados de la remoción, traslado y reinstalación de las INSTALACIONES y cualquier otra tarea que surja de la construcción del “NUEVO OBRADOR” (Estudio de Impacto Ambiental, elaboración del Proyecto Ejecutivo del “NUEVO OBRADOR”, etc.) superasen el monto indicado, la diferencia estará a cargo de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA (AUSOL), salvo lo previsto en el apartado c.4) del punto c) del “ACUERDO CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO OBRADOR” antes mencionado.

2- Atento a ello, EL COMPRADOR deberá afrontar por su cuenta y cargo costos hasta un tope de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL IVA incluido (USD 1.500.000.- IVA incluido) en las condiciones antes expresadas.

3 – En razón de lo expuesto en el punto “D” del ARTÍCULO 21. CARGOS, se deja expresa constancia que el COMPRADOR deberá generar los permisos y la documentación pertinente ante las autoridades respectivas, a los fines de realizar las tareas mencionadas en los puntos A, B y C, del mencionado Artículo.

4 – En el tope máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS MIL IVA incluido (U\$S 1.500.000.- IVA incluido), para todas las tareas de construcción del NUEVO OBRADOR y los gastos derivados de la remoción traslado y reinstalación de la INSTALACIONES, solo está incluido el impuesto mencionado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Circular COMPR.AR

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - Subasta Pública N° 392-0003-SPU18 -Pico 4255 esquina FCGBM,
C.A.B.A. - E
xpediente EX-2018-21076033-APN-DCYC#AABE.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.